

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 087
SERIE 2003-2004**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA PROHIBICION DE RUIDOS EXCESIVOS E INNECESARIOS DISPUESTA EN EL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL CENTRO URBANO DE RIO PIEDRAS, DURANTE LA CELEBRACION DE LA ACTIVIDAD “NOCHE DE TALENTO, EDUCANDO NIÑOS PARA COSECHAR HOMBRES”, A LLEVARSE A CABO EN EL TRAMO DE LA CALLE 12, ENTRE LAS CALLES ROBLES Y CAPETILLO DEL SECTOR DE CAPETILLO DE RIO PIEDRAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El sábado, 27 de marzo de 2004, en horario de 4:00 p.m. a 9:00 p.m., la Fundación Peter Harold estará celebrando la actividad “Noche de Talentos, Educando Niños para Cosechar Hombres”, en el tramo de la calle 12, entre las calles Robles y Capetillo del sector de Capetillo en Río Piedras;

POR CUANTO: Dicha actividad es una cultural y educativa para niños y jóvenes de la comunidad de Capetillo. En la misma habrá comida y música;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, la Fundación Peter Harold, ha solicitado que se le exima del cumplimiento de la disposición relacionada con la “Prohibición de Ruidos Excesivos e Innecesarios” del Código de Orden Público del Centro Urbano de Río Piedras, durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 9.26 del Código de Orden Público del Centro Urbano de Río Piedras, de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada,

conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente del cumplimiento del Artículo 9.12 “Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios” de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-1985, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” durante la celebración de la actividad “Noche de Talentos, Educando Niños para Cosechar Hombres”, de la Fundación Peter Harold, a llevarse a cabo en el tramo de la calle 12, entre las calles Robles y Capetillo del sector de Capetillo en Río Piedras.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

TERCERO: La Policía Municipal podrá restringir el alcance de lo aquí dispuesto para salvaguardar el orden y la sana convivencia en el evento.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el día sábado, 27 de marzo de 2004, en horario de 4:00 p.m. a 9:00 p.m., bajo las circunstancias antes mencionadas y dentro del área geográfica que comprende el tramo de la calle 12, entre las calles Robles y Capetillo del sector de Capetillo en Río Piedras.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de marzo de 2004.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE